

22. La votación será pública y nominal, y se necesitarán tres votos conformes para que haya propuesta, cualquiera que sea el número de votantes. Si ninguno de los opositores obtuviese dicho número, se procederá a segunda y tercera votación entre los que hayan alcanzado más votos, y si tampoco en éstas se lograra, se declarará no haber lugar a la provisión de la plaza.

Quando sea una sola la plaza objeto de la provisión, el Tribunal hará la propuesta a favor del aspirante que haya alcanzado el mayor número de votos dentro de la condición establecida en el párrafo anterior. En otro caso, reunido el Tribunal al día siguiente de la votación definitiva y convocados los opositores por él designados, el Presidente les irá llamando por el orden que ocupen en la lista formada en virtud de dicha votación, para que elijan plaza entre las vacantes, ya por sí, ya por persona autorizada al efecto.

Si algún opositor no concurrese al acto de elección de plazas ni la designase en instancia formal o por persona debidamente autorizada, el Tribunal acordará para cuál ha de ser propuesta, apelando, si fuera necesario, a la votación entre Jueces.

Hecha la elección por los interesados o por el Tribunal, en el caso previsto en el párrafo anterior, caía opositor será propuesto para la plaza elegida, sin que contra esta propuesta quepa recurso alguno.

23. Formulada la propuesta, el Tribunal hará pública la misma, y en el término de tres días, a partir de la fecha de aquélla, será elevada con el expediente del concurso-oposición por el Presidente del Tribunal al Ministerio de Educación y Ciencia.

VIII. Presentación de documentos

24. Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán ante este Departamento dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación por el Tribunal de la propuesta formulada, los documentos que a continuación se señalan:

- 1.º Partida de nacimiento.
- 2.º Título de Doctor
- 3.º Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- 4.º Certificación de no padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio. Dicha certificación deberá ser expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o por cualquier otro, con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.
- 5.º En el caso de aspirantes femeninos, certificación de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas de su cumplimiento en la fecha de presentación de documentos.

Los documentos citados en los números 3.º y 4.º deberán estar expedidos dentro de los tres meses anteriores a la fecha en que termine el plazo de presentación.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad en la instancia a que se refiere la norma tercera de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional, efectuando nueva votación, conforme al procedimiento señalado en la norma 22 de esta convocatoria, entre los aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes propuestos que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consienten en su hoja de servicios.

IX. Toma de posesión

25. El aspirante o aspirantes propuestos por el Tribunal una vez nombrados deberán tomar posesión de su destino dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, salvo el supuesto de que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el acto de toma de posesión se prestará juramento de acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

X. Normas finales

26. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

27. Si se produjeran en lo sucesivo cambios oficiales en los planes de estudio de las respectivas Facultades o en la estructura orgánica de la enseñanza, en especial de los Departamentos universitarios, los Profesores designados podrán ser adscritos por el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante Orden motivada, al desempeño de la disciplina que haya venido a sustituir o a desarrollar la que tenían dentro de su Universidad.

CORRECCION de errores de la Orden de 10 de diciembre de 1969 por la que se convocó concurso de traslado a plazas vacantes de Catedráticos numerarios en Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del anejo a la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado», número 11, de fecha 13 de enero de 1970, páginas 549 a 552, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la relación de cátedras correspondiente a «Lengua y Literatura españolas», donde dice: «Llanes (Oviedo), primera», debe decir: «Llanes (Oviedo), segunda».

En la relación de cátedras correspondiente a «Dibujo», donde dice: «Ceuta (femenino)», debe decir: «Ceuta (masculino)».

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se agrega la vacante de «Encuadernación» de la Escuela de Barcelona al concurso de traslado para Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Hmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 17 de enero pasado («Boletín Oficial del Estado» del 30) concurso de traslado para la provisión de vacantes existentes en el Cuerpo de Maestros de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y producida con posterioridad en el mismo Cuerpo la de «Encuadernación» de la Escuela de Barcelona, que reglamentariamente corresponde cubrir por el expresado turno,

Este Ministerio ha resuelto que la referida vacante se agregue al concurso de traslados ya convocado, abriéndose un nuevo plazo de admisión de solicitudes a la misma, de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Hmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Universidad de Granada por la que se publica el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Derecho canónico» (segunda adjuntía), de la Facultad de Derecho de la Universidad expresada.

A propuesta del Decanato de la Facultad de Derecho de esta Universidad, el excelentísimo señor Rector Magnífico ha tenido a bien designar el siguiente Tribunal para juzgar las pruebas del concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Derecho canónico» (segunda adjuntía), convocada por Orden ministerial de 5 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto):

Presidente: Don Antonio Gullón Ballesteros.

Vocales: Don José Luis Santos Díez y don Tomás Muñoz Rojas.

Suplente: Don José María Stampa Braun.

Granada, 3 de febrero de 1970.—El Secretario general, José María Sufé.

RESOLUCION de la Universidad de Granada por la que publica el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de las plazas de Profesores adjuntos que se indican, de la Facultad de Derecho de la Universidad expresada.

A propuesta del Decanato de la Facultad de Derecho de esta Universidad, el excelentísimo señor Rector Magnífico ha tenido a bien designar el siguiente Tribunal para juzgar las pruebas del concurso-oposición para proveer las plazas de Profesores adjuntos de «Derecho civil» (primera cátedra, segunda adjuntía) y «Derecho civil» (segunda cátedra, segunda adjuntía), convocadas por Orden ministerial de 31 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio):